



REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2017100006875 DE

28 de diciembre de 2017

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004 y el Decreto 1499 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, establece: **Comités Institucionales de Gestión y Desempeño**. *En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.*

“En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

“En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor”.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, se hace necesario crear y adecuar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos que establece el presente Decreto.



Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En mérito de lo expuesto,

.RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Integración del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria estará integrado por:

- El Superintendente de la Economía Solidaria o su delegado quien actuara en calidad de presidente.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, ejercerá la secretaria técnica.
- El Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo o su Intendente.
- El Delegado para la Supervisión de Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria o su Intendente.
- El Secretario General.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, será invitada permanente con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Un Asesor del Despacho del Superintendente.

Parágrafo 1: La participación de los integrantes del Comité será indelegable, con excepción de la del Superintendente quién podrá delegar.

Parágrafo 2: Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir.

ARTICULO 3º. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.



Continuación de la Resolución por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo

ARTICULO 4°. Reuniones y Convocatorias. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez por trimestre, previa convocatoria de quien lo preside. Se reunirá de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, previa convocatoria.

PARAGRAFO 1. Constituirá quórum para sesionar y decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARAGRAFO 2: Las citaciones se harán por correo interno, con mínimo dos (2) días de anticipación, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside.

ARTÍCULO 5. Actas. De cada reunión del comité el Secretario Técnico levantará un acta, en la cual se indicará, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión.
2. Verificación del quórum
3. Los aspectos tratados en fa respectiva reunión.
4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación

PARÁGRAFO 1: Las actas las elaborará el Secretario Técnico y las enviará por correo interno a los miembros del comité para su revisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión del Comité.

PARAGRAFO 2: Las actas de reunión se suscribirán por quien la preside y por quien ejerce la secretaría técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte del comité.

ARTÍCULO 6. En lo demás, el Comité de Gestión y Desempeño de la Superintendencia de la Economía Solidaria se regirá por las disposiciones del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y las demás que le sean aplicables.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
28 de diciembre de 2017

HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: María Victoria Castillo Campi / Rosalba Pardo Pardo

Revisó: Luz Jimena Duque Botero/ Sandra Liliana Velandia Blanco